

DECRETO 464 DE 1985

(febrero 18)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 021 de 1983, emanado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Salud.

Nota 1: Derogado por el Decreto 1734 de 1993, artículo 2º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1810 de 1990.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO 1º Apruébase el Acuerdo número 021 de 1983 emanado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Salud, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 021 DE 1983

(julio 15)

por el cual se adiciona la planta de personal del Instituto Nacional de Salud.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Salud, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

Artículo 1º Créanse los siguientes cargos en la planta de personal del Instituto Nacional de Salud:

No de cargos

Dependencia y denominación del empleo

Código

Grado

DIVISION DE SANEAMIENTO BASICO RURAL

SECCIONALES:

CALDAS

1

Jefe de Oficina

204509

1

Profesional Especializado

301009

1

Pagador

504517

1

Técnico Operativo

408009

1

Almacenista

508013

5

Auxiliar de Técnico

411006

2

Secretario

514008

1

Operario Calificado

600007

4

Chofer Mecánico

601006

1

Operario

603005

2

Celador

6020

04

2

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

QUINDIO

1

Jefe de Oficina

2045

09

1
Profesional Especializado
3010
09

1
Pagador
5045
17

1
Almacenista
5080
13

3
Auxiliar de Técnico
4110
06

1
Secretario
5140
08

1

Operario Calificado

6000

07

2

Chofer Mecánico

6010

06

2

Celador

6020

04

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

RISARALDA

1

Jefe de Oficina

2045

09

1

Profesional Especializado

3010

09

1

Coordinador

5005

19

1

Pagador

5045

17

1

Técnico Operativo

4080

09

1

Almacenista

5080

13

4

Auxiliar de Técnico

4110

06

2

Secretario

5140

08

1

Operario Calificado

6000

07

3

Chofer Mecánico

6010

06

1

Operario

6030

05

2

Celador

6020

04

2

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

TOLIMA

1

Jefe de Oficina

2045

09

2

Profesional Especializado

3010

09

1

Coordinador

5005

19

1

Pagador

5045

17

1

Técnico Operativo

4080

09

1

Almacenista

5080

13

8

Auxiliar de Técnico

4110

06

2

Dibujante

4095

08

3

Secretario

5140

08

1

Operario Calificado

6000

07

5

Chofer Mecánico

6010

06

1

Operario

6030

05

2

Celador

6020

04

3

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

Artículo 2º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y para su validez requiere la aprobación por Decreto del Gobierno Nacional

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 15 de julio de 1983.

El Presidente de la Junta, (Fdo), JORGE GARCIA GOMEZ.

El Secretario, (Fdo.) HERMES GONZALEZ OROZCO.

ARTICULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 18 de febrero de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ROBERTO JUNGUITO BONNET.

El Ministro de Salud,

AMAURY GARCIA BURGOS

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

ERICINA MENDOZA SALADON.